PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI, Y LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO PARA LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL
1.1 OBJETO
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.3 DISPOSICIONES LEGALES
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.7 CONVERSIÓN DE MONEDA
1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.9. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO
1.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES
2.1 DEFINICIONES GENERALES
2.2 ENTREGA DE OFERTAS
2.3 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO
2.4 PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS
2.5 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES
2.6 REQUISITOS PARA PROPONER. QUIÉNES PUEDEN OFERTAR
2.7 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
2.7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.7.2 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA
2.7.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.7.4 VERIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
2.7.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.7.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
2.8. EVALUACIÓN DE LA OFERTAS
2.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA
2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACREDITADA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
2.8.2.1. REQUISITOS FINANCIEROS
2.8.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.8.2.3 PROPONENTES PLURALES
2.8.2.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
2.8.5. CAPACIDAD TECNICA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.8.5.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS
2.8.5.1.1 CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS
2.8.5.1.2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
2.8.5.1.3 CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
2.8.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
2.8.6 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
2.8.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
2.9 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE
2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
2.9.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA
2.9.1.2 APOYO A LA INDUSTRIAN NACIONAL
2.9.2.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2.9.2.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL
2.9.1.3 INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2.10. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE
2.12. OFERTA ECONOMICA
2.13 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
2.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA
2.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
3.1 PRECIO
3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS
3.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
3.3.1 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
3.3.2 TERMINO Y LUGAR DE EJECUCION
3.3.3 FORMA DE PAGO
3.3.4 GARANTIAS
3.3.5 SUPERVISIÓN

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
4.1 CONDICIONES LEGALES
4.2 GASTOS DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO V

5. ESPECIFICACIONES
5.1 OBJETO A CONTRATAR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR
5.3 CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO
5.4 INDICACIÓN DE SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES
5.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO VI

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR
6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS
6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES
6.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
6.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
6.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
6.6 MULTAS
6.7 DOMICILIO
6.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
6.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
6.10 CADUCIDAD

CAPITULO VII

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3: FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 4: FACTORES DE EVALUACIÓN
ANEXO 5: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 6: INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO 7: MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 8: MATRIZ DE RIESGOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

La Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, e Acuerdo No. 034 de 1993 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrara los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

De igual modo para el desarrollo de su misión los artículos 99, 100 y 101 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo No. 034 de 1993, le atribuyen a la Personería de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, desea contratar una "**CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI, Y LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO PARA LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN**".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Teniendo en cuenta las características técnicas específicas del proyecto a contratar, se determina construir un glosario de términos que facilite la comprensión de la necesidad y el objeto del presente proceso de contratación.

Activo: En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes, edificios, personas…)

que tenga valor para la organización. (ISO/IEC 27000).

Ethical Hacking: Técnicas informáticas aprobadas y controladas por la Entidad, para identificar, y en algunos casos explotar vulnerabilidades en un sistema informático.

OSSTMM: Open Source Security Testing Methodology Manual (por sus siglas en inglés), corresponde a la Metodología de Pruebas de Seguridad de Código Abierto.

OWASP: Open Web Application Security Project (por sus siglas en inglés), corresponde a la metodología abierta de seguridad de aplicaciones web.

Plan de tratamiento de riesgos: Documento que define las acciones para gestionar los riesgos de seguridad de la información inaceptables e implantar los controles necesarios para proteger la misma. (ISO/IEC 27000).

Riesgo: Posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información. Suele considerarse como una combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias. (ISO/IEC 27000).

Vulnerabilidad: Debilidad de un activo o control que puede ser explotada por una o más amenazas. (ISO/IEC 27000).
Declaración de aplicabilidad (SOA): Documento que enumera los controles aplicados por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, de la organización tras el resultado de los procesos de evaluación y tratamiento de riesgos y su justificación, así como la justificación de las exclusiones de controles del anexo A de ISO 27001. (ISO/IEC 27000).

Análisis de brecha – GAP (del inglés brecha): en el contexto del proceso contractual, corresponde a la evaluación del estado actual y el estado objetivo del SGSI, que incluya el análisis de necesidades, determinando la distancia existente y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

Criticidad: Corresponde al nivel de sensibilidad del activo en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Es decir, que tan crítico es que se divulgue, modifique o elimine.

Informática forense: Aplicación de la ciencia para la identificación, recolección, examen y análisis de los datos, preservando correctamente su integridad, llevando a cabo a su vez una estricta cadena de custodia de la información.

Cadena De Custodia: Su objetivo principal es demostrar 3 aspectos: El primero, que la información o evidencia está intacta al momento de presentarse, segundo, que la hora y fecha en la que se hace entrega al proveedor o las autoridades sea exacta y tercero, que no fue manipulada o alterada mientras se encontraba en custodia del proveedor.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Los recursos para el objeto de este proceso de contratación están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 790 del 05 de octubre de 2021, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., ($ 487.502.481,00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DISTRITAL LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

1.3 DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la PERSONERÍA DE BOGOTÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Personería de Bogotá, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la Personería de Bogotá, piso 5, Bogotá, Teléfonos 3820450 extensión 5358-5360 o al correo electrónico buzonjudicial@personeriabogota.gov.co - institucional@personeriabogota.gov.co. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se suscriba, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. De igual manera, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

La modalidad de selección que adelantará la Personería de Bogotá D.C. corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., determinó la procedencia de la modalidad del Concurso de Méritos para la celebración de contratos de consultoría así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1., Procedencia del Concurso de Méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

En este sentido, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, prevé: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".*

De acuerdo con la normatividad antes referida y atendiendo que el objeto del presente proceso de contratación, el cual obedece a la actualización del sistema de gestión de seguridad de la información – SGSI, y la realización del análisis de vulnerabilidades y hacking ético para los activos de información, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales, la modalidad de escogencia del contratista será la selección través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que

acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarlas judicial y extrajudicialmente de conformidad al numeral 4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

1.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes que correspondan al proponente, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se hará requerimiento por escrito mediante la plataforma electrónicas Secop II o solicitados en el informe de evaluación publicado por la entidad. De manera excepcional, cuando presente indisponibilidad la plataforma se acudirá al correo electrónico registrado en la carta de presentación de la propuesta.

Las subsanaciones versarán sobre los documentos aportados con la oferta que no impliquen una mejora de la misma y la documentación deberá ser enviada por la plataforma Secop II mediante mensaje público, y se deberá observar al plazo fijado por la entidad.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, EN LA PÁGINA WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 DEFINICIONES GENERALES

2.1.1 La Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

2.1.2 Objeto: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

2.1.3 Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazo y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso y obtener la calidad de adjudicatario.

2.1.4 Adenda: Documento adicional que se expide con el fin de aclarar, modificar o adicionar el pliego de condiciones, antes de la fecha del cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.

2.1.5 Especificaciones: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Personería determina para la escogencia del contratista.

2.1.6 Términos: Son los períodos o plazos perentorios que establece la Ley y la entidad, de los cuales dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente de contratación. En la etapa contractual es el plazo que se tiene para que el contratista perfeccione, legalice y ejecute el contrato.

2.1.7 Proponente. Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

2.1.8 Experiencia y Representación Legal: Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

2.1.9 Apoderado: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.1.10 Oferta o propuesta: Es la propuesta presentada a la Personería por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

2.1.11 Documentos de la Propuesta: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.

2.1.12 Contratista: Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.

2.1.13 Contrato: Documento suscrito por la Personería y el Contratista, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego de condiciones y las adendas que se expidan
b) La propuesta presentada por el Contratista
c) Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que la Personería y el Contratista pacten en la ejecución del contrato.

2.1.14 Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato, (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

2.1.14.1 Persona Natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

2.1.14.2. Persona jurídica: La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes"; (ii) "Los consorcios y uniones temporales"; y (iii) "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más". Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 ibidem y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.15. Consorcio: Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de/ contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos las miembros que lo conforman. Los proponentes indicaran que su participación es a título de consorcio. Los miembros

del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, lo representara y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.1.16 Unión Temporal: Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente par el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicaran si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representara y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.1.17 Supervisor-Supervisión: La(s) persona(s) o dependencia(s) de la Personería encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

2.1.18 Mecanismo de Cobertura del Riesgo: Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidaci6n; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en la normatividad, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.

2.1.19 Clases de Garantías: En los procesos de contratación los proponentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza;
- Patrimonio autónomo;
- Garantía Bancaria y cartas de crédito stand by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, los riesgos que se deban cubrir.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.1.20 Garantía de Seriedad de la Oferta. Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitida por una compañía de seguros.

2.1.21 Idioma: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2°, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.2 PRESENTACION OFERTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de los interesados en el presente proceso de contratación y su estudio por parte de la Personería de Bogotá D.C., el proponente deberá presentar todos y cada uno los documentos solicitados y en el orden señalado a través de la plataforma Secop II.

Las propuestas deberán presentarse en escritos elaborados en computador, en **papelería membreteada** y redactarse en idioma español, los documentos que lo requieran deberán ser firmados por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso. Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser **LEGIBLES,** en formato PDF y se deben incluir los requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones del Pliego de Condiciones y de la plataforma electrónica SECOP II.

Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentadas en medio físico en las instalaciones de la Personería; todos los anexos que en el Pliego de Condiciones se indiquen deben estar debidamente diligenciados.

Todos los gastos que impliquen preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del oferente.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Cualquier daño del archivo, documento ilegible o borroso que perjudique la verificación de la propuesta, es exclusiva responsabilidad del proponente y para ser considerada, deberá ser convalidada a través de los requerimientos y subsanaciones procedentes.

Sólo se admiten propuestas enviadas por la plataforma transaccional del SECOP II.

Únicamente en caso de indisponibilidad certificada por el SECOP II, se admitirán las propuestas allegadas al correo electrónico: contratos@personeriabogota.gov.co, esto es, siempre y cuando se haya activado el protocolo de indisponibilidad de la plataforma establecido para tal fin.

2.3 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, cualquier ciudadano podrá presentar observaciones a éste, a través del link de observaciones establecido por la plataforma Secop II y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas y cuando resulten convenientes, se harán las modificaciones pertinentes en el documento definitivo, en todo caso se procederá a dar respuesta la cual será publicada en el SECOP II.

Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones del presente proceso de concurso de méritos o sus adendas.

El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formaran parte integral del contrato que se celebre, coma resultado de este proceso de contratación.

2.4 PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar su propuesta y toda la documentación correspondiente a este proceso, ÚNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II, a tiempo, y dar lectura de los manuales y guias que para ello ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, ya que NO SE RECIBIRA NINGUN TIPO DE DOCUMENTACION EN FISICO, NI PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS Y HORA SENALADAS EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que esten fuera del control del oferente respectivo, tales coma retrasos en transmisiones telegráficas, correos, inconvenientes con el proveedor de internet y otros.

Los proponentes presentaran su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnético ÚNICAMENTE por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en idioma español, escritas a maquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Los proponentes deberán indicar expresamenle en su oferta cuál o cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, marcar el campo "Confidencial" que tiene dispuesta la plataforma SECOP II e invocar la norma que ampara dicha reserva adjuntando el documento correspondiente, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública y se procederá con su publicación.

Se recomienda que, para cargar información sensible, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.5 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES

2.5.1 OFERTA BASICA

El proponen presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

2.5.2 OFERTA CONJUNTA

Para la participación de los Consorcios, o Uniones Temporales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La constitución del consorcio o unión temporal deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.5.2 OFERTA CONJUNTA

Para la participación de los Consorcios, o Uniones Temporales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La constitución del consorcio o unión temporal deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.5.2.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

- Si los integrantes del consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente. Si uno de los integrantes del consorcio es una empresa extranjera, acreditara su existencia y representación legal a través de los documentos expedidos para el efecto en el país donde fue constituida la empresa.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes de la Cámara de Comercio, en el clasificador de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

- La experiencia requerida en este pliego de condiciones se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego.

- La capacidad financiera se obtendrá de sumar las activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego.

- Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería.

- El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.

2.5.3 OFERTA PARCIAL

No se aceptará la presentación de ofertas parciales.

2.6 REQUISITOS PARA PROPONER. QUIÉNES PUEDEN OFERTAR

Podrán participar en el presente proceso de concurso de méritos, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) **deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más**, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011,

Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, así como tampoco encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

2.7 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación, y será verificado por la Subdirección de Gestión Contractual.

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexara los documentos que se indican a continuación:

2.7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el anexo 1 del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente constituido que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

2.7.2 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado del proponente de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

2.7.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a

treinta (30) días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto del presente proceso de concurso de méritos y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

2.7.4 VERIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente, debe estar inscrito y dicha inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes, el cual deberá estar inscrito según lo requerido en el presente pliego.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

El estudio jurídico verificación de requisitos acreditados mediante el Registro Único de Proponentes, como aquellos verificados directamente por la entidad, tienen por objeto determinar si se encuentra habilitado o no el proponente; de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para el efecto se verificará lo siguiente:

Conforme a que el sistema de codificación de UNSPSC que es un sistema diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, adoptado por el Estado que busca y provee un esquema

de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores. Para el efecto de la clasificación el proponente deberá estar clasificado en mínimo dos (2) los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.7.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaría

Debe contener:

Asegurado / Beneficiario: LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Nit No. 899.999.061-9

Cuantía: **DIEZ POR CIENTO (10%) del** valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Vigencia: **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de concurso de méritos. En todo caso el proponente deberá mantener vigente esta garantía hasta la fecha de aprobación de las garantías que amparen el contrato.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito a LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud de LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4° de la Ley 1882 de 2015 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Personería de Bogotá, D.C., queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.7.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el anexo 2 contemplado por la entidad, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.8 EVALUACIÓN DE LA OFERTAS

La Personería de Bogotá, D.C., por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

El estudio jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proponente, de verificación de requisitos habilitantes acreditados ante el Registro Único de Proponentes, como de aquellos verificados directamente por la entidad, tienen por objeto determinar si se encuentra habilitado o no el oferente dentro del presente proceso de selección.

La verificación de los anteriores será el indicado en el cronograma del proceso de selección, término dentro del cual también se evaluarán las ofertas y se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La Personería de Bogotá podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los proponentes en la Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para verificación y evaluación de las propuestas, los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a los informes respectivos. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la presentación de las propuestas del presente proceso.

La Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en cualquiera de las clasificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones, acreditados por parte de los proponentes ante el RUP, de acuerdo con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera
c) Experiencia Probable del Proponente.
d) Capacidad de Organización del Proponente.
e) Condiciones Técnicas

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.8.1 CAPACIDAD JURIDICA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Selección.

Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

Serán objeto de verificación los documentos pertinentes señalados en el numeral 2.7, los cuales deberán ser incluidos a la presentación de la oferta y adicionalmente los siguientes:

a) AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

   Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

   En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

   En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

b) DOCUMENTO QUE ACREDITEN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento en que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

   En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Personería de Bogotá, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

   En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar

oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

c) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de revisor fiscal, éste deberá estar inscrito en la cámara de comercio del proponente y deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

d) CERTIFICACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMAS DE GESTIÓN:

El proponente debe incluir con su propuesta, certificación suscrita por el representante legal o apoderado donde declara bajo la gravedad de juramento que: “de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a realizar la consultoría con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente, y debidamente dotado de los elementos de protección personal necesarios para realizar el objeto del contrato.

Así mismo, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual”.

e) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES: La Personería de Bogotá D.C., verificará que los proponentes no se encuentren en causales

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello consultará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado expedido por la Personería de Bogotá D.C., certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, consulta de activo del RUT y consulta en el RUP para verificar que no hayan sanciones inscritas.

Lo anterior, también le será verificado o consultado al representante legal o apoderado del proponente extranjero con o sin domicilio en Colombia.

2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACREDITADA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Concurso de Méritos.

La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, e indicador de riesgos, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La Subdirección de Gestión Financiera declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en el RUP vigente y en firme, o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro: El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, para verificar la Capacidad Financiera como **PROVEEDOR**.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera que a continuación se señala, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

2.8.2.1. REQUISITOS FINANCIEROS

Los participantes del presente proceso deberan cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 86.0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0.4
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Gestión Financiera ha establecido como requisito habilitante, los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales se analizarán de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes –RUP– con corte a 31 de diciembre de los años 2018 – 2019 y 2020 (de acuerdo con el decreto 579 de 31 de mayo de 2021).

a. Índice de Liquidez: se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

b. Índice de endeudamiento: Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

c. Razón de cobertura de intereses: Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios.

Se determina dividiendo la utilidad operacional por los gastos de los intereses.

d. Capital de Trabajo: Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano.

Se determina restando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CUMPLE.

2.8.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 1.0%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de los años 2018 – 2019 y 2020. (de acuerdo con el decreto 579 de 31 de mayo de 2021).

a. Rentabilidad del patrimonio: Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por 100.

b. Rentabilidad del activo: Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de la empresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional.

La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicada por 100.

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de los años 2018 – 2019 y 2020. (de acuerdo con el decreto 579 de 31 de mayo de 2021), y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\sum n \text{ Componente 1 del Indicador}}{\sum n \text{ Componente 2 del Indicador}}$$

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista número plural de oferentes en la propuesta.

NOTA: De acuerdo con el decreto 579 de 31 de mayo de 2021.

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos ***indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

2.8.2.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, debidamente certificados por un contador público y/o revisor fiscal.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Por lo anterior se deberá presentar la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

- Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a diciembre 31 de 2020, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2020, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- El contador público y/o revisor fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).

Los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.
Los estados financieros deben ser los correspondientes a corte 31 diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso o a la última fecha de corte anual establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, lo cual deberán acreditarlo con copia de sus estatutos sociales.

2.8.5. CAPACIDAD TECNICA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, el cual será verificado por el comité evaluador.

2.8.5.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.8.5.1.1 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o apoderado, en el que acepte el cumplimiento de las especificaciones y condiciones señaladas en el alcance del objeto respecto de las fases de la consultoría para actualización del sistema de gestión de seguridad de la información – SGSI, y la realización del análisis de vulnerabilidades y hacking ético para los activos de información e implementación y del Equipo de Trabajo Mínimo requerido por la Personería de Bogotá en el presente proceso.

2.8.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su equipo de trabajo, con el siguiente personal, requerido por la Entidad para el desarrollo y ejecución del contrato:

Integrante	Formación y Certificaciones	Experiencia
Gerente de Proyecto	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gestión de Proyectos de TI, Gerencia de Proyectos de Sistemas de información, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos de sistemas, Gestión de proyectos, dirección de proyectos. Con certificación Gerente líder de proyectos ISO 21500:2021 o Certificación PMP (Project Management Professional)	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de gerente o director, o coordinador de proyectos, de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Consultor Senior de Seguridad	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de consultor o líder de seguridad de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

	informática y de las comunicaciones, en seguridad de la información e informática. Con certificaciones: Auditor Líder ISO/IEC 27001:2013 Auditor Líder ISO/IEC 27032:2012	información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Consultor Junior de Seguridad	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad informática y de las comunicaciones, en seguridad de la información e informática. Con certificaciones: Implementador Líder ISO/IEC 27003:2017 Auditor técnico seguridad de información ISO/IEC 27007:2020 – ISO/IEC 27008:2019	Mínimo tres (6) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de experto o analista o ingeniero de riesgos de seguridad de información o aplicaciones, de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Analista de Seguridad de la Información	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad informática y de las comunicaciones, en seguridad de la información e informática.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de analista, consultor o líder de seguridad de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

	Con certificación CISM (Certified Information SecurityManager).	
Analista Pruebas ETH y vulnerabilidades	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Con certificación CEH (Certified Ethical Hacker - EC-Council)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de analista, consultor o líder de pruebas de Ethical Hacking o pruebas de vulnerabilidades de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.

Los profesionales deben cumplir con los requisitos mínimos habilitantes de formación y años de experiencia profesional general que se detallan en la tabla anterior.

La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

En caso de que alguno de los profesionales no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la tabla de equipo de trabajo mínimo requerido, se considerará que no se cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido y será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría deberá ser previamente aprobado por la Entidad a través del supervisor designado. Para lo anterior, se verificará que el profesional tenga por lo menos las mismas calidades y experiencia ofrecidas por el contratista.

Todos los profesionales del Equipo de Trabajo deben presentar con la oferta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso en original suscrita por el profesional, la cual debe contener como mínimo: Nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional, cargo al que se postula.
- Hoja de Vida.
- Copia del diploma o acta de grado Profesional y Posgrado de acuerdo con los requerimientos del presente Concurso de Méritos cuando a ella haya lugar.
- Tarjeta profesional y certificación de vigencia.
- Certificados vigentes de acuerdo con lo exigido en los requisitos de personal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

- Certificaciones que acrediten la experiencia profesional la cual debe incluir como mínimo la siguiente información: Contratante, contratista, Objeto, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, cargo o rol, Funciones, actividades y/o obligaciones.

NOTA:

No se tendrá en cuenta la experiencia profesional específica que se acredite con certificaciones expedidas por el proponente, que no estén debidamente soportadas con documentos tales como, contratos suscritos donde conste que el personal que presta servicio en dicho contrato o certificaciones expedidas por el contratante en las que se acredite la experiencia relacionada con el contrato.

La experiencia profesional se computará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala:

> "EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
>
> Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Es importante recordar que para poder ejercer legalmente la ingeniería y sus profesiones afines el artículo 6° de la Ley 842 de 2003, indica que se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, y el artículo 12 ibidem preceptúa que la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, precisando que todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Los estudios oficiales realizados deberán acreditarse por planteles educativos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, de igual manera deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado. Para el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el contratista deberá hacer aclaración en documento soporte y anexarlo en la oferta.

Las certificaciones que se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el código general del proceso ley 1564 de 2012.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La certificación o acreditación de la experiencia del personal mínimo con el fin de realizar su verificación por parte de la Entidad y para que dicha documentación sea idónea, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato
- Contratante, teléfono y dirección
- Nombre del Contratista (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio se deben identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación

Las anteriores condiciones del personal requerido deberán ser presentadas con la oferta.

2.8.6 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente mediante la presentación del RUP, deberá acreditar que tiene inscritos en el RUP de uno (1) a cuatro (4) contratos suscritos, ejecutados y terminados en el territorio nacional, anteriores al cierre del presente proceso. La sumatoria del valor de los contratos registrados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y cada contrato deberá estar inscrito en mínimo dos (2) de las clasificaciones enunciadas a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

		componentes de sistemas

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV AÑO 2021
$ 487.502.481	**536,5**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP que se deberán ser tenidos en cuenta por la Personería de Bogotá, con el fin de ser habilitado.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 3 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando cuales son los contratos inscritos en el RUP que debe tener en cuenta la Entidad para verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de los mismos.

La entidad verificará la clasificación en la experiencia certificada en el RUP, hasta el tercer nivel de conformidad el Decreto 1082 de 2015.

2.8.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia codificada al tercer nivel según la clasificación UNSPSC es muy general para el proceso de selección, la Entidad requiere que se acredite la experiencia en un máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la consultoría y/o actualización y/o mantenimiento y/o implementación y/o auditoria; del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI bajo el estándar ISO 27001 y que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del proceso; cada uno de los contratos deben estar inscritos en el RUP.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del Proponente:

3 En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.
4 Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
5 Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.
6 Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de inicio de los contratos.

Documentos Soporte de la Experiencia Especifica:

Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados en el Registro único de Proponentes a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
e. Valor del Contrato
f. Fecha inicio del contrato
g. Fecha fin del contrato
h. Firma de quien expide la certificación.
i. Datos de Contacto de quien certifica.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos y/o recibido a satisfacción y/o anexos o fichas técnicas, no obstante, lo anterior no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

2.9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la Personería de Bogotá D.C., busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150/2007 Art. 5).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Personería de Bogotá D.C. a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. "*Procedimiento del concurso de méritos"* del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2.9.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Experiencia adicional del proponente	14 Puntos
Formación académica adicional del Personal	75 Puntos
Apoyo a la Industria	10 Puntos
Vinculación Trabajadores en Condición de Discapacidad	1 Punto

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA: CATORCE (14) PUNTOS

Mediante este proceso se pretende escoger al proponente que demuestre amplia trayectoria y ofrezca un grupo de expertos que garantice plenamente su competencia, e idoneidad, para prestar los servicios requeridos, lo cual garantiza a la entidad un adecuado y óptimo aprovechamiento de los recursos, rápida identificación de desviaciones, falencias, u oportunidades de mejora y productos adaptados a las necesidades institucionales.

El puntaje máximo a recibir por cada criterio de calificación se registra en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Se otorgarán 14 puntos por una (1) certificación y/o contrato adicional en el sector público y/o privado a la mínima requerida cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la auditoria y/o implementación y/o mantenimiento del SGSI y/o de la ISO27001. El contrato debe estar registrado con los mismos códigos UNSPSC de la experiencia general.	14 Puntos

Para efectos de la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato establecido por la entidad y allegar todos los documentos soportes mediante los cuales se evidencie el cumplimiento del requisito de calificación.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL, A LA MINIMA REQUERIDA: HASTA SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS

La formación academia adicional del grupo de expertos seleccionados por el proponente le garantiza a la entidad el conocimiento y la óptima aplicación de las metodologías, procedimiento, marcos, guías y técnicas aplicables a todas las fases del desarrollo del contrato, que se enmarcan dentro de las buenas prácticas reconocidas nacional e internacionalmente. Y adicionalmente con la experiencia del personal se certifica que ha participado en proyectos con alcances similares y tiene unas competencias y capacidades adecuadas para el desarrollo adecuado del contrato. Por lo cual se asigna puntaje a la formación académica adicional de los siguientes perfiles:

Al proponente que presente con su oferta al perfil **Gerente de Proyecto:**	
5 puntos	Certificación Scrum Master certified
10 puntos	Auditor Líder ISO/IEC 27001:2013 (Seguridad de la información)
10 puntos	Auditor Líder ISO/IEC 27032:2012 (ciberseguridad)
Al proponente que presente con su oferta al perfil **Consultor Senior de Seguridad**	
10 puntos	Gestor Líder riesgos ISO 31000:2018 – ISO/IEC 27005:2018
10 puntos	Gestor Líder seguridad en la nube (ISO/IEC 27017:2015 – ISO/IEC 27018:2019)
Al proponente que presente con su oferta al perfil **Consultor Junior de Seguridad**	
10 puntos	Gestor Líder seguridad en redes ISO/IEC 27033
10 puntos	Oficial de datos personales ISO/IEC 27701:2019 – ISO/IEC 27018:2019
Al proponente que presente con su oferta al perfil **Analista de Seguridad de la Información**	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

5 puntos	Dos (2) proyectos adicionales en el rol de analista, consultor o líder de seguridad, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Al proponente que presente con su oferta al **Analista Pruebas ETH y vulnerabilidades**	
5 puntos	Dos (2) proyectos adicionales en el rol de analista, consultor o líder de pruebas de Ethical Hacking o pruebas de vulnerabilidades, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.

NOTA: Para efectos de la calificación y obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el anexo 4 “Criterios de Calificación” establecido por la entidad y allegar con la propuesta todos los documentos soportes mediante los cuales se evidencie el cumplimiento de los requisitos de calificación.

2.9.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.9.2.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el anexo 5 - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

2.9.2.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el anexo 5 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo 5 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El anexo 5 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.9.1.3 INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)

PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018, por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Proceso de Contratación en favor de personas con discapacidad, se asignará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad así:

Para efectos de obtener un (1) punto mediante manifestación en el anexo 6, firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán **UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Entre 1 y 5 trabajadores con discapacidad dependiendo del número de trabajadores de la planta de personal del proponente	1

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Nota 2: Para la obtención del puntaje por este factor, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, los documentos requisito establecidos en el numeral 1 y 2 del Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto No. 392 de 2018.

2.10. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los proponentes se publicará por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los que podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Igualmente se indicará el orden de elegibilidad de los proponentes de conformidad con la evaluación.

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., sólo considerará las observaciones realizadas durante los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del informe de evaluación y dentro del horario legal establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones serán resueltas en la audiencia de adjudicación.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y las observaciones al informe deberán ser enviadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, antes del vencimiento del plazo anteriormente citado.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 2.9.2 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberán allegar firmado un documento, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencien documento de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá allegar un documento firmado por el representante legal o apoderado, que contenga la información de la vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por

ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberán allegar documento suscrito que contenga la información sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá allegar documento suscrito que contenga la información sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley suscribirá el documento de vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá allegar documento suscrito que contenga la información de la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá allegar documento suscrito que contenga la información sobre la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, suscriban un documento de autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegarán documento suscrito que contenga la información sobre la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, suscribirán, bajo la gravedad del juramento, documento que contenga la información sobre la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, suscriba documento de autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, allegarán documento suscrito que contenga la información sobre la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará mediante documento suscrito que contenga la información sobre la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, suscriba documento de autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante la presentación de documento

suscrito, el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante la presentación de documento suscrito, el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, deberán suscribir documento que acredite pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante suscrito para la acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la entidad lo dirimirá mediante método aleatorio. Para lo cual, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Previamente se citarán de manera virtual a los proponentes que presentan empate.

Seguidamente se realizarán dos sorteos, así:

El primero para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

a. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

b. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

c. Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

d. Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

a. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.

b. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

2.12 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar la oferta económica en la plataforma SECOP II y la misma no deberá exceder el presupuesto fijado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta, conforme a las indicaciones dadas por la entidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Personería de Bogotá D.C. pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Al momento de revisar la propuesta económica se verificará que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y que el valor total ofertado no sea artificialmente bajo o supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso, caso en el cual será objeto de RECHAZO de la propuesta.

2.13 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo por el Comité evaluador se requerirá al oferente para que explique las razones por la cuales otorga el valor ofertado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

2.14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Personería adjudicará el proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación, ubicado en el primer orden de elegibilidad y que hubiere cumplido con todos los requisitos habilitantes. La adjudicación se hará por el valor de la oferta presentada, la cual debe estar acorde con el presupuesto del proceso de contratación. La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del pliego de condiciones, mediante acto administrativo.

Durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los proponentes podrán presentar observaciones al mismo sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas y previo a la adjudicación, la entidad

publicará documento de respuestas a las mismas en el Secop II, indicando el orden de elegibilidad.

El acto de adjudicación también se dará a conocer en el portal del SECOP II.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Personería de Bogotá D.C. podrá declarar desierto el proceso de concurso de méritos, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

Será declarado desierto, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando existan condiciones que impidan la escogencia objetiva del oferente.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de las causales previstas en la Constitución Política y la ley, serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

2.16.1 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.

2.16.2 Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.

2.16.3 Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar.

2.16.4 Cuando la propuesta sea presentada por persona que no posea la capacidad jurídica, exigida para el presente proceso de selección, o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos pliegos.

2.16.5 Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.16.6 Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir se presente en forma parcial.

2.16.7 Por la omisión de algunos de los documentos e información exigidos en este pliego que den lugar a la acreditación de factores de habilitación y **estos no se subsanen de conformidad con el término establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

2.16.8 Cuando el proponente no adjunte la garantía de seriedad con la propuesta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.16.9 Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables.

2.16.10 Cuando el proponente no se encuentre inscrito en la clasificación requerida para verificar la experiencia en el Registro Único de Proponentes o éste no se encuentre en firme.

2.16.11 Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto total oficial establecido para el presente proceso o sea artificialmente bajo.

2.16.12 Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

2.16.13 Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

2.16.14 Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

2.16.15 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

2.16.16 En el caso en que la Personería de Bogotá, D.C., comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

2.16.17 Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de lo requerido por la Personería de Bogotá D.C., de conformidad con el objeto de este proceso, en las cantidades y en la calidad requerida. La Entidad no aceptará cambios.

2.16.18 Encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

2.16.19 Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

2.16.20 Cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

2.16.21 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.

2.16.22 El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

2.16.23 Cuando el proponente se encuentre inmerso en las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en razón a las multas y sanciones contractuales de que haya sido objeto durante la vigencia 2013.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CAPITULO III

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

3.1 PRECIO

La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos.

3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

3.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

3.3.1 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato inmediatamente a la comunicación de que el contrato se encuentra listo para su firma y conforme a lo establecido en el cronograma. En caso contrario, la Personería se reserva la facultad de adjudicar el contrato mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso, la Personería de Bogotá D.C. podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el proponente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen par el incumplimiento.

3.3.2 TERMINO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El objeto contratado se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C, en la sede de la Personería de Bogotá, D.C.

3.3.3 FORMA DE PAGO

En cumplimiento del contrato, la Personería de Bogotá efectuará dos (2) pagos al contratista, proporcionales al avance de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual y de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones descritas en el alcance del objeto de la siguiente manera:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Un primer pago equivalente al 70% del valor del contrato a la entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C. de los productos que hacen parte de las fases I, II y III que corresponden a las fases de diagnóstico, planificación y actualización y análisis de riesgos, las cuales comprenden:

Fase I. DIAGNOSTICO: – PRODUCTOS:

- Documento con la actualización del diagnóstico de la situación actual e Identificación de brechas ISO/IEC 27001:2013 y MSPI (Modelo de seguridad y Privacidad de la Información del MINTIC).

- Documento de recomendaciones sobre las brechas identificadas en el instrumento de evaluación y nivel de madurez en línea base de seguridad MPSI (Modelo de seguridad y Privacidad de la Información del MINTIC).

- Documento con el análisis del contexto de la entidad que determine los elementos externos e internos que son relevantes con las actividades que realiza la Entidad en el desarrollo de su misión y que podrían influir en las capacidades para lograr los objetivos del modelo, alineado con los objetivos estratégicos de la Entidad.

Fase II. PLANIFICACIÓN – PRODUCTOS:

- Documentos con la actualización y/o construcción de políticas, procedimientos, guías, plantillas, formatos e Instructivos de Seguridad de la Información, en cumplimiento con los requisitos y respetando la estructura propuesta por la norma ISO 27001 de 2013 y acorde con los requisitos establecidos en la guía para la elaboración de documentos controlados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería de Bogotá, D.C.

- Actualización de los resultados del análisis GAP (análisis de brecha).

- Actualización de las normativas que deba satisfacer la PERSONERIA DE BOGOTA.

- Propuesta de acto administrativo (Resolución, circular, decreto, entre otros), indicando los roles y sus responsabilidades frente a la seguridad de la información en los diferentes niveles (Directivo, De procesos y Operativos) y la creación del Comité de Seguridad de la información y el rol de Oficial de Seguridad de la Información con sus correspondientes funciones.

Fase III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS – PRODUCTOS

A. Identificación de activos de información

- Documento con la actualización del Inventario de activos de información de los procesos misionales la entidad.
- Documento con el Inventario de bases de datos personales.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

B. Análisis de riesgos de seguridad de la información

- Documento con la actualización del Plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información.
- Documento con la actualización del Informe de Análisis de riesgos para los procesos definidos en el alcance.
- Documento de actualización de la declaración de aplicabilidad (SOA)

C. Actualización del modelo de medición del SGSI

- Actualización del (de los) documentos de indicadores de gestión de acuerdo con las dimensiones del modelo de seguridad y privacidad de la información de MINTIC.
- Actualización del Documento que contenga el modelo de medición del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de Información) y MSPI (Modelo de Seguridad y privacidad de la Información del MINTIC).

Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato a la entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C. de los productos que hacen parte de las fases III (Auditoría de seguimiento ISO 27001), IV y V que corresponden a las fases de implementación y análisis de riesgos y cierre, las cuales comprenden:

FASE III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS

D. Auditoría de seguimiento ISO 27001

- Documento con el informe de resultados de auditoría y recomendaciones sobre los hallazgos y/o acciones de mejora que se deben realizar

FASE IV: IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS – PRODUCTOS

E. Hacking Ético y Análisis de Vulnerabilidades

Informe final de Hacking Ético y las recomendaciones que se dan a conocer a la PERSONERIA DE BOGOTA sobre las pruebas de hacking ético definidas, con el siguiente alcance mínimo:

- 20 servidores
- 15 aplicaciones misionales
- 5 aplicaciones administrativas
- Hasta 5 dispositivos de seguridad perimetral con IP pública configurada.
- 5 dispositivos de red y/o comunicaciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

- 5 equipos de cómputo cliente usuario.

Documento en idioma español que incluya como mínimo:

- Descripción de las pruebas
- Listado de vulnerabilidades encontradas
- Descripción de las vulnerabilidades y nivel de la criticidad.
- Acciones de mitigación de las vulnerabilidades detectadas
- Recomendaciones con el paso a paso para remediar cada vulnerabilidad.
- Plan de acción para reducir las brechas encontradas

Documento en idioma español y formato Excel con la relación de vulnerabilidades identificadas para cada uno de los activos analizados, por niveles de criticidad y con las acciones y recomendaciones para la remediación de cada una de ellas.

Informe Ejecutivo:

Descripción de las tareas llevadas a cabo para cada una de las actividades

- Información recopilada en el proceso
- Conclusiones del estudio
- Recomendaciones asociadas.

FASE CIERRE DEL PROYECTO – PRODUCTOS

Todos los productos deben ser entregados en su última versión, y se verifican con la relación de productos definidos en cada fase.

- Repositorio Final.
- Documentación final con todos los productos en su última versión.

Nota 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar: a) la correspondiente factura, así como b) la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda, c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, e informe de ejecución del contrato.

Nota 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Nota 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago tales como los soportes de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

3.3.4 GARANTIAS

Tratándose de un proceso de concurso de méritos y según lo establecido en la normatividad vigente, se exigirá Póliza de Seguro.

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la entidad solicitará el amparo de los siguientes riesgos:

-. **Cumplimiento**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

-. Calidad del Servicio, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio prestado y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

-. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia deberá expenderse por el plazo del contrato y tres años más.

3.3.5 SUPERVISIÓN

Para efectos del seguimiento y control del contrato, la Personería designará como supervisor a un funcionario para coordinar los aspectos administrativos del contrato, supervisar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y certificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

La supervisión del contrato que resulte de este proceso de selección estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto (Director Administrativo y Financiero).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Las ordenes e instrucciones impartidas por el supervisor al contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere a la calidad de los servicios prestados y las cláusulas del contrato.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CONDICIONES LEGALES

Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Publica y las condiciones del presente pliego.

La minuta del contrato que se adjunta (Anexo 8) en este pliego corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos y contiene el clausulado esencial de acuerdo con su naturaleza; sin embargo, se ajustara lo pertinente de acuerdo con la adjudicación.

La oferta y el pliego de condiciones formaran parte integrante del contrato que se celebre.

El contrato que surja de la presente contratación se sujetara a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen y las derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este pliego de condiciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Politica y las Leyes consagran.

4.2 GASTOS DEL CONTRATISTA

Firmado el contrato, el contratista deberá constituir las garantías exigidas; los gastos originados por el cumplimiento de estos requisitos correrán por cuenta del contratista.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CAPITULO V

5. ESPECIFICACIONES
5.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI, Y LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO PARA LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El consultor deberá orientar y desarrollar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la Política de Gobierno Digital:

Fase I. DIAGNOSTICO: Elaborar la actualización del análisis GAP (análisis de brecha) frente a la norma ISO 27001 y el Modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI, que permita determinar el estado actual de la Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información en la PERSONERIA DE BOGOTA, D.C. referente a los procesos misionales.

Fase II. PLANIFICACIÓN: Actualizar políticas y procedimientos de seguridad conforme a la estructura propuesta por la norma ISO 27001 de 2013 y alineados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los requisitos establecidos en la guía para la elaboración de documentos controlados de la Entidad.

Fase III. ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

A. Identificación de activos de información

Validar y actualizar los activos de información de los procesos misionales de LA PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.

Actualizar la matriz de clasificación de los activos de información de acuerdo con los requerimientos de confidencialidad definidos y establecer los requerimientos exigidos por la norma ISO 27001:2013 y normas relacionadas ISO 27002 e ISO 27005 así como la guía para la gestión y clasificación de activos de información de MINTIC

B. Análisis de riesgos de seguridad de la información

Actualizar el mapa de riesgos de seguridad de la información de los procesos misionales de la entidad, con base en los lineamientos establecidos en la norma ISO 31000, ISO 27005:2008 y Guía de Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la función pública y acorde con la guía para la administración del riesgo de la Personería de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

C. Actualización del modelo de medición del SGSI

Actualizar los indicadores (métricas) adecuados para medir la madurez, eficiencia, eficacia, implantación o impacto de controles de seguridad de la información. Se deberá tener como referencia la norma ISO 27004:2016.

D. Auditoria de seguimiento ISO 27001

Evaluación técnica y de gestión de la conformidad bajo los lineamentos de la norma ISO-27001

Fase IV: IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

E. HACKING ÉTICO Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES

Mediante estas pruebas se busca evidenciar las vulnerabilidades que existen dentro de la configuración física y lógica de los sistemas informáticos de la entidad.

FASE V: CIERRE: Verificar la entrega de los productos requeridos por la Entidad en el marco de la ejecución contractual.

La presente contratación estará enmarcada en dos (2) aspectos:

1. Definición de las fases
2. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

1. Definición de las fases

A continuación de describe cada una de las siete fases propuestas para el desarrollo del objeto del contrato, con los productos a entregar y el contenido de cada producto.

FASE I: DIAGNOSTICO		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Elaborar la actualización del análisis GAP (análisis de brecha) frente a la norma ISO 27001 y el Modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI, que permita determinar el estado actual de la Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información en la PERSONERIA DE	Identificar y entender el contexto interno y externo de LA PERONERIA, partes interesadas y factores críticos de éxito. A través de entrevistas y recopilación de documentación con las personas responsables de liderar la operación de cada uno de los procesos, se pretende:	- Documento con la actualización del diagnóstico de la situación actual e Identificación de brechas ISO/IEC 27001:2013 y MSPI (Modelo de seguridad y Privacidad de la Información del MINTIC). - Documento de recomendaciones sobre las brechas identificadas con el instrumento de evaluación y nivel de madurez en línea base

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

FASE I: DIAGNOSTICO		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
BOGOTA, referente a los procesos misionales de la entidad.	- Actualizar la operación de la entidad con relación al flujo de información y los activos que la soportan, en los procesos misionales e identificar los responsables del SGSI, las tecnologías utilizadas y terceras partes involucradas. - Actualizar el contexto de los procesos misionales, de la entidad teniendo en cuenta los factores internos y externos que puedan afectar la información en términos de disponibilidad, integridad y confidencialidad.	de seguridad MSPI (Modelo de seguridad y Privacidad de la Información del MINTIC). - Documento con el análisis del contexto de la entidad que determine los elementos externos e internos que son relevantes con las actividades que realiza la Entidad en el desarrollo de su misión y que podrían influir en las capacidades para lograr los objetivos del modelo, alineado con los objetivos estratégicos de la Entidad.

FASE II: PLANIFICACIÓN		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Actualizar políticas y procedimientos de seguridad conforme a la estructura propuesta por la norma ISO 27001 de 2013 y alineados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los requisitos establecidos en la guía para la elaboración de documentos controlados de la Entidad.	- Actualizar la Política y los Procedimientos de Seguridad de la Información. - Actualizar los roles y responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la Información - Actualizar el Plan Estratégico de Seguridad de la Información de forma general.	- Documentos con la actualización y/o construcción de políticas, procedimientos, guías, plantillas, formatos e Instructivos de Seguridad de la Información, en cumplimiento con los requisitos y respetando la estructura propuesta por la norma ISO 27001 de 2013 y acorde con los requisitos establecidos en la guía para la elaboración de documentos controlados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

FASE II: PLANIFICACIÓN		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
		- Actualización de los resultados del análisis GAP (análisis de brecha). - Actualización de las normativas que deba satisfacer la PERSONERIA DE BOGOTA. - Propuesta de acto administrativo (Resolución, circular, decreto, entre otros), indicando los roles y sus responsabilidades frente a la seguridad de la información en los diferentes niveles (Directivo, De procesos y Operativos) y la creación del Comité de Seguridad de la información y el rol de Oficial de Seguridad de la Información con sus correspondientes funciones.

FASE III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
A. Identificación de activos de información		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
- Validar y actualizar los activos de información de los procesos misionales de LA PERSONERIA DE BOGOTA, D.C. - Actualizar la matriz de clasificación de los activos de información de acuerdo con los requerimientos de confidencialidad definidos y establecer los requerimientos exigidos por la norma ISO 27001:2013 y	- Validar y actualizar los activos de información, según la norma ISO 27005 y la guía para la gestión y clasificación de activos de información de MINTIC. Estos se clasifican en dos tipos: Primarios y de apoyo: **Primarios:** • Información (Datos e Información Impresa).	- Documento con la actualización del Inventario de activos de información de los procesos misionales la entidad. - Documento con el Inventario de bases de datos personales.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

normas relacionadas ISO 27002 e ISO 27005 así como la guía para la gestión y clasificación de activos de información de MINTIC	• Procesos y actividades de la operación **Apoyo:** • Hardware (Equipos informáticos) • Software (Aplicaciones) • Redes de comunicaciones • Personal • Medios de Almacenamiento • Servicios de Terceros - Actualizar los posibles impactos de seguridad que afectarían a la PERSONERIA DE BOGOTA o a los objetivos de la operación que se deriven directamente de la divulgación de información sensible. - Actualizar las reglas para medir los niveles de confidencialidad de los activos de información identificados en los procesos misionales de la entidad.	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

FASE III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
B. Análisis de riesgos de seguridad de la información		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Actualizar el mapa de riesgos de seguridad de la información de los procesos misionales de la entidad, con base en los lineamientos establecidos en la norma ISO 31000, ISO 27005:2008 y Guía de Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la función pública y acorde con la guía para la administración del riesgo de la Personería de Bogotá, D.C.	Con base en el levantamiento de los activos de información se deberá proceder a actualizar el análisis de riesgos, en base a las actividades de: - Identificación del Nivel de riesgo Aceptable. - Revisión del plan de tratamiento de Riesgos. - Determinar la declaración de aplicabilidad, en concordancia con la cláusula 6.1.3 de ISO 27001 versión 2013.	- Documento con la actualización del Plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información. - Documento con la actualización del Informe de Análisis de riesgos para los procesos definidos en el alcance. - Documento de actualización de la declaración de aplicabilidad (SOA)

FASE III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
C. Actualización del modelo de medición del SGSI		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Actualizar los indicadores (métricas) adecuados para medir la madurez, eficiencia, eficacia, implantación o impacto de controles de seguridad de la información. Se deberá tener como referencia la norma ISO 27004:2016	Actualizar las métricas e indicadores adecuados que resulten útiles para el seguimiento de los resultados. Una vez aprobado por la Entidad las métricas e indicadores, se deberá ejecutar procedimiento de medición abarcando los indicadores actualizados.	- Actualización del (de los) documento(s) de indicadores de gestión de acuerdo con las dimensiones del modelo de seguridad y privacidad de la información de MINTIC. - Actualización del documento que contenga el modelo de medición del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de Información) y MSPI (Modelo de Seguridad y privacidad de la Información del MINTIC).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

FASE III: ACTUALIZACION Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
D. Auditoria de seguimiento ISO 27001		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Evaluación técnica y de gestión de la conformidad bajo los lineamentos de la norma ISO-27001	Realizar las acciones de auditoria parte interna y gestionar la realización de la auditoria de tercera parte para la gestión y control de los riesgos de la seguridad de la información en entidad para el proceso de direccionamiento TIC.	- Documento con el informe de resultados de auditoría y recomendaciones sobre los hallazgos y/o acciones de mejora que se deben realizar.

FASE IV: IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
E. HACKING ÉTICO Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Mediante estas pruebas se busca evidenciar las vulnerabilidades que existen dentro de la configuración física y lógica de los sistemas informáticos de la entidad.	Realizar un ejercicio de Ethical Hacking y el análisis de vulnerabilidades, sobre los diferentes elementos tecnológicos de la entidad tanto a nivel externo como interno. El ejercicio de Ethical Hacking, deberá contener: • Recolección de información. • Identificación de sistemas y servicios. • Identificación y verificación de vulnerabilidades. • Presentación informe de resultados. El ejercicio de Ethical Hacking deberá realizarse con las siguientes metodologías: a) Realizar pruebas de Hacking Ético con el uso de la metodología OSSTMM v3.	Informe final de Hacking Ético y las recomendaciones que se dan a conocer a la PERSONERIA DE BOGOTA sobre las pruebas de hacking ético definidas, con el siguiente alcance mínimo: • 20 servidores • 15 aplicaciones misionales • 5 aplicaciones administrativas • Hasta 5 dispositivos de seguridad perimetral con IP pública configurada. • 5 dispositivos de red y/o comunicaciones. • 5 equipos de cómputo cliente usuario. Documento en idioma español que incluya como mínimo: • Descripción de las pruebas • Listado de vulnerabilidades encontradas • Descripción de las vulnerabilidades y nivel de la criticidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

FASE IV: IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
E. HACKING ÉTICO Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
	b) Realizar pruebas sobre aplicaciones Web con el uso de la metodología OWASP, como mínimo se deberán realizar las siguientes pruebas: • Ataque de inyección de código malicioso (XSS) • Autenticación y Gestión de Sesiones • Referencias inseguras a objetos directos • Configuración errónea de Seguridad • Redirecciones y reenvíos no validados El análisis de vulnerabilidades deberá contener como mínimo: • Pruebas de patchlevel, de sistemas operativos y aplicaciones • Pruebas de registro de Windows • Pruebas de IDS-IPS (Intrusion Detection System-Intrusion Prevention System), Routers, Switches • Pruebas de Hosts y redes VPN • Escaneo de host virtuales • Análisis externo e interno	• Acciones de mitigación de las vulnerabilidades detectadas • Recomendaciones con el paso a paso para remediar cada vulnerabilidad. • Plan de acción para reducir las brechas encontradas Documento en idioma español y formato Excel con la relación de vulnerabilidades identificadas para cada uno de los activos analizados, por niveles de criticidad y con las acciones y recomendaciones para la remediación de cada una de ellas. Informe Ejecutivo: • Descripción de las tareas llevadas a cabo para cada una de las actividades • Información recopilada en el proceso • Conclusiones del estudio • Recomendaciones asociadas.

FASE V: CIERRE		
OBJETIVO	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTOS**
Verificar la entrega de los productos requeridos por la Entidad en el	Revisar y verificar todos los productos correspondientes a cada una de las fases.	Todos los productos deben ser entregados en su última versión, y se verifican con la relación de productos definidos en cada fase.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

marco de la ejecución contractual.		• Repositorio Final. • Documentación final con todos los productos en su última versión.

2. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

El contratista deberá contar dentro de su equipo de trabajo, mínimo con el siguiente personal, requerido por la Entidad para el desarrollo y ejecución del contrato:

Integrante	Formación y Certificaciones	Experiencia
Gerente de Proyecto	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gestión de Proyectos de TI, Gerencia de Proyectos de Sistemas de información, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos de sistemas, Gestión de proyectos, dirección de proyectos. Con certificación Gerente líder de proyectos ISO 21500:2021 o Certificación PMP (Project Management Professional)	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de gerente o director, o coordinador de proyectos, de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Consultor Senior de Seguridad	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad informática y de las	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de consultor o líder de seguridad de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

	comunicaciones, en seguridad de la información e informática. Con certificaciones: Auditor Líder ISO/IEC 27001:2013 Auditor Líder ISO/IEC 27032:2012	información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Consultor Junior de Seguridad	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad informática y de las comunicaciones, en seguridad de la información e informática. Con certificaciones: Implementador Líder ISO/IEC 27003:2017 Auditor técnico seguridad de información ISO/IEC 27007:2020 – ISO/IEC 27008:2019	Mínimo tres (6) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de experto o analista o ingeniero de riesgos de seguridad de información o aplicaciones, de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.
Analista de Seguridad de la Información	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en seguridad de la información, seguridad Informática, seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguridad informática y de las comunicaciones, en seguridad de la información e informática. Con certificación CISM (Certified Information SecurityManager).	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de analista, consultor o líder de seguridad de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Analista Pruebas ETH y vulnerabilidades	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Electrónica o Administración de Sistemas de Información. Con certificación CEH (Certified Ethical Hacker - EC-Council)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en el rol de analista, consultor o líder de pruebas de Ethical Hacking o pruebas de vulnerabilidades de mínimo tres (3) proyectos diferentes y terminados, relacionados con Seguridad de la información o Seguridad informática o ciberseguridad.

Los profesionales deben cumplir con los requisitos mínimos habilitantes de formación y años de experiencia profesional general que se detallan en la tabla anterior.

5.3 CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

CALIDAD: En el evento de resultar favorecido, el oferente se compromete a prestar los servicios de consultoría con alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.

VALIDEZ DE LA OFERTA: El oferente deberá especificar claramente la fecha hasta la cual es válida su oferta (mínima 3 meses), asimismo el oferente se comprometerá al cumplimiento a entera satisfacción de los servicios contratados.

Se entiende por “EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCION”, que los servicios prestados cumplan con todas las especificaciones previstas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la oferta. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales y de las acciones legales.

El contratista deberá guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que esta es propiedad de la Personería, no podrá facilitar copia de los archivos y documentos, ni utilizarlos para cualquier otro fin.

5.4 INDICACIÓN DE SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación se analiza a la luz de los acuerdos que cobijan la entidad que están vigentes con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile		SI	SI	NO	**SI**
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	**SI**
	Guatemala	SI	SI	NO	**SI**
Unión Europea		SI	SI	NO	**SI**
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	**SI**

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

5.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo “previsible” de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El riesgo según el Decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Ahora bien para determinar la categoría del riesgo, es decir aquel proceso razonable y proporcional que permite determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo, la valoración del mismo a través del impacto que produce frente a la ejecución del objeto contractual se utilizará la siguiente tabla de valoración, recomendada por Colombia Compra Eficiente:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO

PROBABILIDAD	VALORACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO	VALORACIÓN
Insignificante (Obstruye la ejecución de manera insignificante)	1
Menor (Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se logra el objeto)	2
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes)	3
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así se puede lograr el objeto)	4
Catastrófico (Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando el logro del objeto)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

PROBABILIDAD + IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
Insignificante (Obstruye la ejecución de manera insignificante)	2, 3 y 4	RIESGO BAJO
Menor (Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se logra el objeto)	5	RIESGO MEDIO
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes)	6 y 7	RIESGO ALTO
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así se puede lograr el objeto)	8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO

RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD / IMPACTO	VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de mercado que puedan afectar negativa o positivamente el valor de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	**4 / 2**	**RIESGO MEDIO**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tenga impacto en la ejecución del contrato.	Lo debe asumir el Contratante.	**1 / 1**	**RIESGO BAJO**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

Riesgos Operacionales.	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	Lo debe asumir el Contratista	**2 / 2**	**RIESGO MEDIO**
Riesgos Financieros	Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener los recursos para cumplir el objeto del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	**2 / 3**	**RIESGO MEDIO**
Riesgos regulatorios	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. (Tasas, contribuciones, impuestos, parafiscales, obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y similares).	Lo debe asumir el contratista.	**3 / 3**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Naturales	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otras.	Lo debe asumir el Contratista.	**1 / 2**	**RIESGO BAJO**
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otros.	Lo debe asumir el Contratista	**3 / 1**	**RIESGO BAJO**

IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más de 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	**1**					
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (Puede ocurrir en	**3**					

cualquier momento futuro)						
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4		Riesgo 6 y 7	Riesgo 4		
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		Riesgo 1 y 2	Riesgo 5	Riesgo 3	

MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS.

Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial, es decir, aquellos que corresponden al giro ordinario de la empresa son imputables exclusivamente al contratista.

Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tiene ocurrencia al interior de la empresa o en el ámbito propio de la misma, pueden generar incumplimiento o dificultades en la ejecución del contrato, tales como: Incendios en las instalaciones de la empresa del contratista y terremotos que afecten las estructuras de la empresa del contratista serán imputables únicamente al contratista.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

CAPITULO VI

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará será de consultoría. El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de concurso de méritos, al igual que la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el proceso de selección.

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar el análisis de brecha (GAP) frente a la norma ISO 27001:2013 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del MINTIC.
2. Diseñar y/o actualizar políticas y procedimientos de seguridad conforme a la Norma ISO 27001:2013, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería.
3. Construir el documento manual de políticas y procedimientos de seguridad de la información, con base en la Norma ISO 27001:2013, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería.
4. Actualizar y/o construir la matriz de activos para los procesos misionales de la entidad, teniendo en cuenta la clasificación y criticidad con base en la Norma ISO 27001:2013 y la Guía para la gestión y clasificación de activos de información de MINTIC.
5. Identificar y describir los posibles impactos de seguridad que afectarían a la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C. y/o a los objetivos de operación y que se deriven directamente de la divulgación de la información.
6. Elaborar y/o actualizar el mapa de riesgos de seguridad de la información de los procesos contemplados en el alcance, con base en los lineamientos establecidos en la norma ISO 31000, ISO 27005:2008, la Guía de Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la función pública DAFP y acorde con la guía para la administración del riesgo de la Personería de Bogotá, D.C.
7. Documentar el plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información para los procesos contemplados en el alcance.
8. Actualizar y/o construir la declaración de aplicabilidad SOA para la entidad.
9. Ajustar, crear, definir e implementar los indicadores (métricas) adecuados para medir la madurez, eficiencia, eficacia, implantación o impacto de controles de seguridad de la información.
10. Realizar actividades de análisis de vulnerabilidades y pruebas de Hacking ético, a los sistemas de información de la entidad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

11. Construir y presentar los informes (técnico y ejecutivo) de las pruebas del análisis de vulnerabilidades y Hacking ético.
12. Documentar las recomendaciones sobre aspectos a mejorar a nivel de cultura de seguridad.
13. Planificar, ejecutar documentar las auditorías realizadas a lo largo de la ejecución del contrato, que contenga los riesgos detectados y se propongan acciones preventivas y/o correctivas y/o reparación de defectos.
14. Realizar la auditoria parte interna y gestionar la realización de la auditoria de tercera parte para el proceso de direccionamiento TIC.
15. Proporcionar garantía y acompañamiento durante los 2 meses posteriores al término de ejecución del contrato, para verificar y acompañar el cierre de las brechas encontradas.

6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
3. RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.

4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.

6.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

6.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Personería de Bogotá D.C., por medio del Supervisor del contrato, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la Personería de Bogotá, D.C.; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no cumple en forma total o parcial el objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo pagará a la Personería de Bogotá D.C. el veinte por ciento (20%) del valor

total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

6.6 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, la Personería de Bogotá D.C., podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso.

La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única o cualquier otro medio para obtener el pago.

6.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá, D.C.

6.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. Para el efecto, el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta de liquidación llevará la firma del (los) Supervisores (es), del ordenador del gasto y del contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Personería de Bogotá D.C. tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes del término acordado. El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Concurso de Méritos Abierto PB-PCM-002-2021

6.10 CADUCIDAD

La Personería de Bogotá D.C., podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VII

ANEXOS

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3: FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 4: FACTORES DE EVALUACIÓN
ANEXO 5: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 6: INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO 7: MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 8: MATRIZ DE RIESGOS